

REPUBLICA DEL PERÚ



1221

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -  
GSRLCC-G.

Sullana,

14 DIC 2022

**VISTO**, el Informe N° 126-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 05 de diciembre del 2023 y su anexo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo del artículo 25° establece: "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio";

Que el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece el derecho de los servidores públicos de carrera: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos";

Que, los numerales 3.5.1 y 3.5.2 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado con Resolución Directoral N° 10-92-INAP-DNP precisa que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal cumple su ciclo, laboral, que consiste en doce (12) meses de trabajo remunerado, sin considerar las licencias sin goce de remuneraciones en los que hubiera incurrido e incluyendo cuando corresponda el mes de vacaciones del ciclo laboral precedente;

Que, según el artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que " los servidores Contratados y Funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y del Reglamento en que le sea aplicable"; por lo tanto es aplicable y/o procedente extender a los colaboradores Contratados por Servicios Personales, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos periodos;

Que, conforme lo estipula el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, las Entidades Públicas aprobarán durante el mes de noviembre de cada año, el Rol de Vacaciones, para cada trabajador para el año siguiente, en función a cada ciclo laboral cumplido, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del mismo;



REPUBLICA DEL PERÚ



1221

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -  
GSRLLC-G.**

Sullana,

14 DIC 2022

Que, en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero de 2013, precisa que, las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones, por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido;

Que, asimismo, el servidor o funcionario que cesa en sus funciones antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una sola remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes, precisando que la acumulación vacacional es hasta por dos períodos. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus Familiares directos en el siguiente orden: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, con Informe N° 126-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 05 de diciembre el encargado de Control de Asistencia del Sistema de Personal alcanza anexo al mismo; la programación de Vacaciones para el año 2023 del Personal Nombrado y Contratado por Servicios Personales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de junio del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Rol de Vacaciones, correspondiente a los ciclos laborales que se iniciaron en el presente año fiscal 2022 y cuya ejecución se hará efectiva durante el año Fiscal 2023, el mismo que regirá para el Personal





REPUBLICA DEL PERÚ



1221

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA –  
GSRLCC-G.**

Sullana,

17 4 DIC 2022

Nombrado y Personal Contratado por Servicios Personales de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, de acuerdo al detalle en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal ha cumplido con su ciclo laboral que consta de doce (12) meses de trabajo remunerado, sin considerar el tiempo de licencias sin goce de remuneraciones en los que hubiera incurrido e incluyendo cuando corresponda, el mes de vacaciones del ciclo laboral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Rol de Vacaciones aprobado es un instrumento que establece el momento en que cada servidor hará uso de sus vacaciones, no constituyéndose instrumento para otorgar el derecho a vacaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el Rol de Vacaciones solo resulta efectivo a favor del servidor siempre y cuando este cuente con saldo vacacional al momento en que este programado su uso.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, en cumplimiento del artículo cuarto, el Sistema de Personal comunique a las Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional, en los cinco últimos días hábiles del mes anterior a la programación, los saldos de vacaciones del personal a su cargo para que puedan autorizar el uso de las vacaciones a que tuvieran derecho.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1221-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

Sullana,

14 DIC 2022

ANEXO N° 01

**PROGRAMACION DE VACACIONES**

**CICLOS LABORALES INICIADOS EN EL AÑO FISCAL 2022**

**ENERO**

CASTILLO MOSCOL, Victor Miguel  
GUERRA DÍAZ, José Roberto  
MURILLO FARFÁN, Wilfredo

FERNÁNDEZ CALLE, Orlando  
QUEZADA GARCÍA, Lilly Beatriz  
YOVERA SERNAQUE, Feliciano

**FEBRERO**

ALMESTAR VALDIVIEZO, Emma Victoria  
CALDERON MORALES, Katy Del Pilar  
GONZALES CORDOVA, Angelina  
MERINO GIMA, María Cecilia

CAMINO ROMERO, Luis Felipe  
CHAMBA SAGUMA, Rosa Elena  
HOUGHTON CALLE, Lucrecia Elizabeth  
RUESTA CRUZ, Miguel Alberto

**MARZO**

ALAMA CRUZ, Hillmar Alberto  
CALERO ROMERO, Gloria  
NÚÑEZ GALLO, Gladys Esperanza  
REVOLLEDO MARCELO, Octavio Edmar  
VINCES RENTERÍA, Manuel Alberto

ALTAMIRANO CASTILLO, Cesar Humberto  
JIMÉNEZ CORDOVA, Néstor  
ORTIZ GARCIA, Henry Alexander  
RUIZ PEDRERA, José Alberto

**ABRIL**

AYALA MENA, Sonia Susana  
MERINO TOCTO, Cástulo  
RIOFRIO CURAY, Williams

GARCIA GARCIA, Yesica Raquel  
RETO ALTUNA, Walter Danilo  
YOVERA MORAN, Ricardo Danty

**MAYO**

CALDERÓN GUZMAN, Hilda Aurora  
SÁNCHEZ MAURICIO, Roxiliana

CHU YONG, Lily Clara  
SEMINARIO ALBAN, Luis Roberto

**JUNIO**

CASTRO CASTRO, Francisco Walter  
FARFÁN PORTOCARRERO, Vicky G.  
MONTENEGRO RIVERA, Mirtha  
SEDAMANO BOZA, Luis Adriano

CHACON CASTILLO, Carlos Alberto  
FARÍAS GUTIÉRREZ, Reynaldo  
REYES PACHERREZ, Juan Francisco  
VILLARREAL OLAYA, Jorge Isaac

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -  
GSRLCC-G.

Sullana,

14 DIC 2022

**JULIO**

ARRIETA LA TORRE, María Cecilia  
SILVA VÍLCHEZ, Enrique  
VERA BELTRÁN, Manuel Cecilio

GÓMEZ ARIZOLA, Wilfredo  
SEMINARIO BACA, Luis Eduardo

**AGOSTO**

ALBÁN ZAPATA, Marco Antonio  
BOULANGER PANTA, Miriam Carolina  
CRISANTO SEMINARIO, Juan José

AVILA SAAVEDRA, Alberto Emilio  
CHERRRES JUÁREZ, Cesar Alberto

**SETIEMBRE**

GALLO CRUZ, Cecilia Mercedes  
GARAY MENDOZA, José Alberto  
ROA SAAVEDRA, José Constantino

GALLO GUERRERO, Renee Elizabeth  
ORTIZ CARRION, Evelin Carolina  
YESANG CAVERO, Rebeca del Pilar

**OCTUBRE**

ARCELA MOGOLLON, Amelia Janet  
CAMPOS JIMENEZ, Carlos Enrique  
GONZALES GÓMEZ, Luis del Pino  
INGA LÓPEZ, Gregorio  
MASIAS SOSA, Luisa Reyna de Francia  
MENDOZA HERRERA, Doris  
NIÑO CAMPOS, Edwin  
SILVA YARLEQUE, Isidro

AVILA LUDEÑA, Oscar Sigifredo  
CHONG VASQUEZ, Grimaldo Saturdino  
GUEVARA ZAPATA, Percy  
JIMÉNEZ CALLE, Guidelmina  
MEDINA CAMPUSANO, Lorenzo  
MONTALVAN MOZO, César Augusto  
SILUPÚ SANJINÉS, Blanca Esmelda

**NOVIEMBRE**

CISNEROS CORTEZ, Ítalo  
FARFAN CARRILLO, Maritza  
RODRIGUEZ BOBADILLA, Sheila Katherine  
VASQUEZ GODOS, Sixto Augusto

CUEVA BAASTIDAS, Edmundo Dante  
NAVARRO BAUTISTA, José Alberto  
RUIDIAS EZSPINOZA, Deysi  
VENCES BALAREZO, Ángel Miguel

**DICIEMBRE**

CASTILLO CASTILLO, Cristian  
CHIRA CARCAMO, Arturo  
GONZÁLES ATOCHE, José  
PLASENCIA RODRÍGUEZ, Sixto

CASTRO MARTINEZ, Cristina  
CRUZADO SANCHEZ, Leyla Marilyn  
MALDONADO AGURTO, Herbert Segundo